

# RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 397-2016-OGA/MVES



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 22 de Noviembre del 2016

## VISTOS:

El Informe N° 797-2016-URC-SG/MVES de fecha 21 de Noviembre del 2016 de la Unidad de Registro Civil; El informe N° 395-2016-UP-OPP/MVES de fecha 22 de Noviembre del 2016 de la Unidad de Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; siendo que su Artículo 40° señala.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces.. (..);

Que, mediante Informe N° 797-2016-URC-SG/MVES de fecha 21 de Noviembre del 2016, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil solicita un fondo en efectivo ascendente a **S/ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos para la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2016 a llevarse a cabo el 26 de Noviembre del presente año;

Que, con Informe N° 395-2016-UP-OPP/MVES de fecha 22 de Noviembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte Fto	: 5	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales
Especifica Detallada	: 2.3.2.2.4.2	Otros Servicios de Publicidad y Difusión.
Especifica Detallada	: 2.3.2.7.10.99	Otras Atenciones y Celebraciones.
Especifica Detallada	: 2.3.1.5.99.99	Otros.
Total	: <b>S/ 3,600.00</b>	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de **S/3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a nombre de Leila Giovanna García Antezana, Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, para cubrir los gastos del II Matrimonio Civil Comunitario 2016; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMAC  
GERENTE